



**UNDC**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CAÑETE

## **Resolución de Comisión Organizadora N° 071-2017-UNDC**

San Vicente de Cañete, 26 de Mayo de 2017

**VISTOS:** La documentación de proyecto de "Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Congreso de la República del Perú y la Universidad Nacional de Cañete para la Difusión de los Programas de la Oficina de Participación, Proyección y Enlace con el Ciudadano", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Cañete es una persona jurídica de derecho público con autonomía académica, económica, normativa y administrativa. Son fines de la Universidad formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país; realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista, la creación intelectual y artística.

Que, el Congreso de la República del Perú, a través de la Oficina de Participación, Proyección y Enlace con el Ciudadano, tiene por finalidad informar y orientar a la ciudadanía sobre las funciones y procesos parlamentarios y la institucionalidad democrática, a través de los Programas: Talleres Participativos, Cursos a Distancia "Ciudadanía y Política", Terrorismo Nunca Más, Martes Democrático, Parlamento Escolar, Parlamento Universitario y Parlamento Joven.



Que, la Universidad Nacional de Cañete y el Congreso de la República del Perú, presentan un convenio que tiene por objeto establecer lazos de colaboración, coordinación y apoyo mutuo para lo cual, ambas partes se comprometen a emprender tareas de cooperación recíproca, con la finalidad de difundir los Programas: Talleres Participativos, Cursos a Distancia "Ciudadanía y Política", Terrorismo Nunca Más, Martes Democrático, Parlamento Escolar, Parlamento Universitario y Parlamento Joven, y los que puedan crearse; en adelante (LOS PROGRAMAS) producidos por el Congreso de la República.

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, señala que la Universidad tiene por fin preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad, así como realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística.

Que, el artículo 7 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, precisa como principales funciones de la Universidad la formación profesional, investigación y educación continua; en ese contexto la Universidad peruana en base a su autonomía está facultada para llevar a cabo las acciones que considere pertinentes dentro del marco legal vigente, a efectos de lograr el cumplimiento de sus fines y funciones.

Que, la Ley Universitaria faculta a las Universidades a suscribir Convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.





## Resolución de Comisión Organizadora N° 071-2017-UNDC

San Vicente de Cañete, 26 de Mayo de 2017

Que, estando la opinión favorable de la Dirección General de Asesoría Jurídica, Informe Legal N° 107-2017-UNDC/OGAJ-ERS, y los fundamentos expuestos en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N°29488, Resolución Viceministerial N° 033-2016-MINEDU, Estatuto de la UNDC y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria de fecha 22.05.17;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la suscripción del “Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Congreso de la República del Perú y la Universidad Nacional de Cañete para la Difusión de los Programas de la Oficina de Participación, Proyección y Enlace con el Ciudadano”.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, para que en su condición de representante legal de la institución suscriba el referido convenio.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

PRESIDENTE CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Cañete

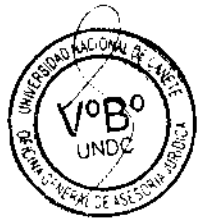
SECRETARÍA GENERAL  
ABD. ABAD OSNAYO VILLALTA  
Secretario General  
Universidad Nacional de Cañete

Distribución  
Presidencia  
Vicepresidencias (2)  
Dirección General de Administración  
Dirección General de Asesoría Jurídica  
Archivos  
abv./Sec. Gral



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE PARA LA DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA OFICINA DE PARTICIPACION, PROYECCION Y ENLACE CON EL CIUDADANO.**

Conste por el presente documento el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran, de una parte, **EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**, con RUC N° 20161749126, con domicilio legal en Plaza Bolívar s/n, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Oficial Mayor señor **JOSÉ FRANCISCO CEVASCO PIEDRA**, identificado con DNI N° 09947271, con facultades otorgadas mediante el Acuerdo de Mesa Directiva N° 109-2012-2013/MESA-CR, a quien en adelante se le denominará **EL CONGRESO**; y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**, con RUC N° 20491363402, con domicilio en Calle Mariscal Castilla N° 162 – Urb. Casuarinas Grande – San Vicente de Cañete, debidamente representado por el Presidente de la Comisión Organizadora, **Dr. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR**, identificado con DNI N° 19201632, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:



### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**EL CONGRESO** a través de la Oficina de Participación, Proyección y Enlace con el Ciudadano tiene como finalidad informar y orientar a la ciudadanía sobre las funciones y procesos parlamentarios y la institucionalidad democrática, a través de los Programas: Talleres Participativos, Cursos a distancia “Ciudadanía y Política”, Terrorismo Nunca Más, Martes Democrático, Parlamento Escolar, Parlamento Universitario y Parlamento Joven.

**LA UNIVERSIDAD** es una Institución Pública con personería jurídica de derecho público, regulada por la Ley Universitaria N° 30220, fue creada por Ley N° 29488 del 22 de diciembre de 2009, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda formación humanista, científica y tecnológica como respuesta a la diversidad cultural del país.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

Es objeto del presente Convenio establecer lazos de colaboración, coordinación y apoyo mutuo entre **EL CONGRESO** y **LA UNIVERSIDAD**, para lo cual, ambas partes se comprometen a emprender tareas de cooperación recíproca, con la finalidad de difundir los Programas: Talleres Participativos, Cursos a distancia “Ciudadanía y Política”, Terrorismo Nunca Más, Martes Democrático, Parlamento Escolar, Parlamento Universitario y Parlamento Joven, y los que puedan crearse; en adelante (LOS PROGRAMAS) producidos por el Congreso de la República.

## CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

**LA UNIVERSIDAD** se compromete a:

- 3.1 Llevar a cabo la difusión de los eventos de LOS PROGRAMAS a través de redes sociales, páginas web y otros medios que estimen pertinentes.
- 3.2 Coordinar y convocar a las organizaciones de base, organizaciones sociales, políticas, culturales y otras, para definir los temas, lugar, fecha y programa, para la realización de LOS PROGRAMAS, auspiciados por **EL CONGRESO**.
- 3.3 Coordinar con **EL CONGRESO** el cronograma de los eventos a realizar, acorde a LOS PROGRAMAS.
- 3.4 Inscribir a los ciudadanos interesados en participar en los eventos de LOS PROGRAMAS, consignando sus datos en un cuadro de Excel: (nombres y apellidos completos, N° de DNI, teléfono celular y/o fijo y correo electrónico).
- 3.5 Registrar la asistencia de los ciudadanos participantes de LOS PROGRAMAS durante los días en que se lleven a cabo dichos eventos, mediante la firma del padrón de inscritos (en caso de personas con imposibilidad para firmar se tomará la huella digital).
- 3.6 Brindar un auditorio o ambiente que cuente con ecran, proyector multimedia, computador, micrófono, sillas, acorde al foro.
- 3.7 Enviar a los organizadores de LOS PROGRAMAS en Lima, a más tardar 36 horas después de finalizados los eventos del mismo, el cuadro de Excel elaborado para efectos de inscripción, en el que se consignen nombres y apellidos completos, N° de DNI, teléfono y correo electrónico debidamente depurado en función a los ciudadanos que efectivamente asistieron. Asimismo, enviarán el registro de asistencia en el que se consignen las firmas o huellas digitales de los participantes. Dicha información deberá ser escaneada y enviada a través de correo electrónico a fin de elaborar las constancias correspondientes, las mismas que serán remitidas a través de correo físico.
- 3.8 Entregar las constancias de asistencia a los ciudadanos participantes de LOS PROGRAMAS en sus respectivas sedes, a partir de la fecha de recepción de las mismas. Los ciudadanos que reciban dichas constancias firmarán un cargo en señal de conformidad.
- 3.9 Con respecto al Programa Martes Democrático se requiere el día de realización del evento contar con un Moderador y una línea dedicada a internet. También deberá conectarse el día de ejecución del evento con los organizadores en Lima a la hora convenida para su transmisión; y canalizar las opiniones, comentarios y/o preguntas del público asistente a través del chat.

**EL CONGRESO** se compromete a:

- 3.10 Solventar el traslado, hospedaje y viáticos de los expositores, encargados de la realización de LOS PROGRAMAS; salvo el programa Martes Democrático, que se realiza en Lima. Los expositores son funcionarios del



Congreso de la República.

- 3.11 Ejecutar los eventos respetando los horarios programados.
- 3.12 Elaborar y remitir las constancias físicas de participación, en forma gratuita.
- 3.13 Administrar encuestas virtuales a los participantes de LOS PROGRAMAS a fin de conocer sus opiniones sobre los eventos realizados y sugerencias.
- 3.14 Con respecto al Programa Martes Democrático, deberán canalizar las opiniones, comentarios y/o preguntas del público participantes del evento, a través del chat para que sean absueltas por los expositores de acuerdo a lo coordinado previamente. Asimismo, remitir a las direcciones electrónicas de las organizaciones y de los participantes del evento, el material empleado durante la conferencia (separatas, diapositivas y otros).

#### **CLÁUSULA CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

Las partes acuerdan la libre adhesión y separación del presente Convenio, conforme a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para lo cual bastará que cualquiera de ellas remita comunicación escrita a la otra manifestando su intención con un plazo de treinta (30) días calendarios de anticipación.



#### **CLÁUSULA QUINTA: REGIMEN DE COLABORACIÓN**

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

Las actividades que se ejecuten en el marco de este convenio se realizarán sin irrogar mayor gasto que el previsto para las tareas que institucionalmente tienen tanto **EL CONGRESO** como, conforme a sus competencias y sus respectivos presupuestos.

En consecuencia, tanto la asistencia a los eventos como las constancias de asistencia no implicarán, bajo ningún concepto, gasto o costo alguno para los ciudadanos, de manera directa ni indirecta.

#### **CLÁUSULA SEXTA: COMITÉ DE COORDINACIÓN**

La supervisión de la parte ejecutiva del presente Convenio estará a cargo de un Comité de Coordinación, el mismo que estará integrado por un (1) representante de **EL CONGRESO** y un (1) representante de **LA UNIVERSIDAD**.

**EL CONGRESO** nombra como coordinador al Jefe de la Oficina de Participación, Proyección y Enlace con el Ciudadano.

**LA UNIVERSIDAD** nombra como coordinador a la Presidencia de la Comisión Organizadora.

Para el cumplimiento del presente, las partes por intermedio de sus coordinadores, elaborarán conjuntamente programas y actividades en el ámbito de los objetivos del presente instrumento.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO**

El plazo de duración del presente Convenio será de dos (02) años, contados a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado previo acuerdo de ambas partes suscribientes.

## **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES**

Toda modificación de los términos y condiciones en el presente Convenio deberá ser realizada mediante una adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades del presente Convenio.

## **CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio se resolverá por las siguientes causales:

- 9.1 Por el vencimiento del plazo establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.
- 9.2 Por mutuo acuerdo de las partes, antes del vencimiento del plazo de duración al que se hace referencia en la cláusula séptima, mediante la suscripción del documento correspondiente.
- 9.3 Por decisión unilateral e injustificada de cualquiera de las partes, para lo cual la parte que desee resolver el Convenio antes de la caducidad de su vigencia, deberá comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una anticipación de noventa (90) días calendarios, vencido ese plazo, el Convenio queda resuelto de pleno derecho.
- 9.4 Por incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos asumidos en el Convenio, para lo cual la parte perjudicada con dicho incumplimiento deberá remitir a la otra una carta notarial comunicando el mismo y su decisión de resolver el Convenio. La resolución operará de manera automática con la recepción de dicha comunicación.

La solicitud de resolución no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando hasta su normal culminación.

## **CLAÚSULA DÉCIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

- 10.1 Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente Convenio.
- 10.2 Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.
- 10.3 Las partes no usarán el nombre o logo de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

## **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ASPECTOS NO PREVISTOS**

Los aspectos no previstos en el presente Convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía la



suscripción de adendas.

## **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este convenio son resueltas entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos (02) ejemplares originales, igualmente auténticos y válidos el día        de        del 2017.



---

**Sr. JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA**  
Oficial Mayor  
Congreso de la República

---

**Dr. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR**  
Presidente de la Comisión  
Organizadora de la UNDC